



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 289

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

Primero. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 16 de noviembre del año 2017 se dio lectura a una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el año 2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1281, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, para su estudio y dictamen.

Segundo. Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



X. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La historia de nuestra Entidad está escrita por una serie de acontecimientos de extraordinario valor histórico, algunos poco conocidos y otros, cuya investigación ha sido limitada o no tienen un respaldo documentado para que los historiadores ubiquen en contexto, la influencia de grupos de presión política de un movimiento nacional alimentado e influido por grupos, fracciones y corrientes de pensamiento regionales, que así como desembocaron en la convocatoria del Constituyente de Querétaro, en Zacatecas tuvieron su propio efecto, del que es posible destacar avances legislativos de mayor impacto social que la propia Constitución Federal.

Por eso es que la investigación del acontecer zacatecano de finales del siglo XIX y principios del XX, es fundamental para no solamente como primicia histórica, sino como explicación lógica de los años subsecuentes, de un Estado que no ha logrado superar sus contradicciones internas, para insertarse con influencia relevante, en las grandes decisiones del México del siglo XX y los años posteriores.

SEGUNDO.- Debemos como sociedad, conocer nuestra Constitución Política para convertirla en la coraza protectora ante los eventuales excesos y arbitrariedades de las autoridades, pero también como herramienta para la legítima exigencia de derechos fundamentales, a la vida, a la libertad, justicia y equidad; conocer y cumplir nuestras obligaciones como miembros de una sociedad soberana con capacidad para decidir la forma de gobierno y el contenido de su código político en una convivencia social de democrática directa.

Justamente en estos razonamientos encontramos la justificación para que durante el año 2018, pongamos en el centro del debate



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Siendo consecuentes, es necesario dar seguimiento al propósito de insistir en el conocimiento de los factores reales de poder, cimiente de lo que es el Zacatecas del siglo XXI y, por lo mismo, ante los nuevos retos y desafíos de una sociedad activa y participativa, ir hacia la reflexión sobre los contenidos y alcances de nuestra Constitución y, de ser el caso, replantearnos objetivos y metas a cien años de su vigencia, porque al ser una realidad diferente, con exigencias sociales distintas, con demandas crecientes de servicios básicos en materia de salud, educación, seguridad pública, empleo e inclusión sustantiva de género.

CUARTO.- Es oportuno destacar parte de la exposición de motivos del autor de la iniciativa de punto de acuerdo aprobada por unanimidad, que derivó en la celebración de la sesión solemne de inicio de los trabajos del Congreso Local de 1917:

“Debemos estar consientes del legado que nos heredaron nuestros antecesores. El Congreso del Estado de Zacatecas ha sido protagonista de eventos que marcaron la historia de la vida política, jurídica y social de la entidad. El Federalismo que caracterizó a la entidad en la primera mitad del siglo XIX fue resultado de las posturas que imperaron en el primer congreso local; Zacatecas fue una de las primera entidades en legislar y aprobar el sistema electoral en primer grado (a pesar de que la federación implementaba el sistema electoral en segundo grado); los legisladores zacatecanos fueron quienes discutieron y elaboraron durante la república restaurada, el sistema jurídico que germinó en el siglo XX; y fueron los diputados que integraron el Congreso Constituyente de 1917 quienes elaboraron la Constitución de 1918”.

“Los legisladores de 1917 tuvieron en sus manos la tarea imperiosa de construir un nuevo Código Político para la entidad; este proyecto nació y se discutió en el recinto legislativo a la par de la Ley Agraria. Los primeros trabajos que iniciaron los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

legisladores zacatecanos estuvieron encaminados a dar legitimidad, orden y legalidad a las instituciones de poder así como sentar las bases para la organización interior del Poder Legislativo”.

QUINTO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas de 1918 es parte del patrimonio inmaterial de los zacatecanos, porque es la base del andamiaje jurídico de hoy, por encima de un catálogo de derechos y deberes ciudadanos como de la organización de las distintas instancias y niveles gubernamentales. Su estudio permite visualizar las motivaciones ideológicas y filosóficas de la época, su ética normativa y el proyecto de Estado concebido por los grupos de poder dominantes, sin perder de vista su composición estrictamente técnica y desde luego la influencia política de grupos y facciones que integraban el Congreso Constituyente.

A cien años de su promulgación ha tenido abundantes modificaciones, de ahí la justificación de posturas que exigen un nuevo texto constitucional, que se contraponen con aquellas sustentadas en la prevalencia de sus principios identificados con la idiosincrasia de los zacatecanos.

Esta dualidad de posturas es un elemento adicional para impulsar un programa de actividades a desarrollar durante el año 2018, en el que la participación social sea su elemento vinculante con la propia Legislatura, con la Academia, con Historiadores y estudiosos de la materia constitucional, incluyendo el conocimiento desde la educación básica hasta el nivel superior.

La participación de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas y Organismos Constitucionalmente Autónomos, de las organizaciones sociales, clubes y



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

organizaciones de filantropía, cultura, recreación y deporte, investigación, docencia y académicas, otorgarán el realce social que la Constitución Política del Estado de Zacatecas merece.

Los razonamientos anteriores, sustentan la propuesta de que durante el año 2018, la papelería oficial de instituciones públicas deberán insertar la leyenda "2018, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS", exhortando a las instituciones y organizaciones privadas, la adopción de esta leyenda como reconocimiento a la lucidez intelectual e histórica de mujeres y hombres que contribuyeron en su construcción.

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, en sesión solemne, develará en uno de los muros de honor de la Sala de Sesiones, la inscripción con letras doradas de la leyenda "2018, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS", inscripción con la que se recordará el acontecimiento histórico de un Estado con tradición histórica de apego a la Carta Magna y las leyes que le son reglamentarias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, así como para emitir el



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 fracción XXVI, 125 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTEXTO HISTÓRICO. La Revolución Mexicana y la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, son el inicio de los momentos históricos más determinantes del siglo XX en nuestro país.

La Revolución detonó la irrupción de las fuerzas sociales y políticas que había en el país en los albores del siglo XX y el proceso que abrió fue determinante para considerar que el país requería un reordenamiento legal y político; ahí surgió el anhelo de una nueva Constitución, acorde con el momento histórico que se vivía.¹

Este proceso tuvo dimensiones nacionales porque transformó la vida social, económica, política y cultural de nuestro país. En ese sentido, la Constitución Política fue el instrumento político y jurídico que hizo posible la transformación de nuestro país de

¹ Bórquez, Djed, *Crónica del Constituyente*, S.G. Gobierno del Estado de Querétaro. INEHRM, México 1992, pág. 79



una sociedad semifeudal a una sociedad democrática y moderna.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, es el texto más acabado de modernidad social, económica y política, que logró cohesionar para las décadas siguientes a la sociedad, la nación y la república². En ese sentido, el ordenamiento impulsó que las entidades federativas conformaran sus congresos constituyentes para promulgar su respectiva Constitución local.

Lo anterior era necesario para iniciar la consolidación del proceso revolucionario y sus principios sociales, además de comenzar la construcción institucional del nuevo régimen.

TERCERO. LA REVOLUCIÓN EN ZACATECAS.

Históricamente, nuestro estado se ha destacado por su vocación constitucional y la defensa de la legalidad.



El siglo XIX da cuenta de la defensa del federalismo, de la autonomía, el restablecimiento del constitucionalismo y la difusión de los derechos ciudadanos³.

En el siglo XX, la batalla de Zacatecas, en 1914, marcó la derrota del huertismo y el triunfo del movimiento constitucionalista, con lo que se cerraba una de las fases históricas más importantes para nuestro país. Este acontecimiento definió la etapa de reconstrucción institucional para las siguientes décadas.

En Zacatecas, mediante una reforma a la Ley Electoral en 1917, se convocó a la elección de los poderes –un gobernador, cinco magistrados y quince diputados locales–; esta reforma estableció quince distritos electorales en sustitución de los 12 partidos territoriales.

Con este reordenamiento se plasmaba la necesidad de reorganizar jurídica, política y administrativamente al Estado; en ese sentido, la renovación del Poder Legislativo cobró

³ González Oropeza Manuel, *Digesto constitucional mexicano, historia Constitucional de la nación*. SCJN, México 2017, pág. 1011



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



importancia, ya que una vez electos, sus integrantes trabajarían como asamblea constituyente para la elaboración de una nueva Constitución.⁴

Don Roberto Ramos Dávila, el cronista del siglo XX zacatecano, en su momento, asentó:

Integrado el congreso por lectores de anarquistas, constituyentes federales, ex empleados del antiguo régimen, se declaró constitucional (número XXV de su historia), y constituyente a propuesta del diputado [Julián] Adame. Formaron la comisión para elaborar el proyecto constitucional los diputados [Leopoldo] Estrada, [Adolfo] Villaseñor, [Delfino] Trujillo y [Isaac] Magallanes.⁵

El historiador Marco Antonio Flores Zavala ha descrito:

Las Constituciones de 1917 y 1918, la federal y la estatal, son el resultado de la cultura política que tuvo dos significantes dominantes: el republicanismo liberal que convoca a los ciudadanos -y a los pueblos- y el constitucionalismo, que se inculcó con los medios de legitimación de los regímenes posteriores a la guerra civil del siglo XIX, que fueron desde las fiestas cívicas, los manuales de ciudadanía, los programas educativos de los institutos científicos, hasta los medios que proporcionó el republicanismo configurado en las múltiples

⁴ Vela Cordero José de Jesús, *El Juicio Político de Alfonso Medina Castañeda 1929*, Fundación Roberto Ramos Dávila. 2001, pág. 35

⁵ Ramos Dávila, Roberto. *Síntesis historia*. Gobierno del Estado. 1995, pág. 343



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



agrupaciones que hicieron sociedad en el régimen porfirista. Allí, por supuesto, intervinieron las sociedades parroquiales, las disidentes y los protestantes, las comunidades de lectores –de escucha y de lectura silente-, las asociaciones voluntarias y elitizantes como las logias, los clubes de prácticas culturales con pago y las sociedades estudiantiles. Aunado a ello está el efectivo liderazgo político y militar del carrancismo, sin ignorar las otras fuerzas políticas, armadas y populares que revolucionaron la entidad.⁶

La Constitución fue promulgada el 12 de enero de 1918, por el gobernador interino doctor J. Trinidad Luna Enríquez; en la exposición de motivos se argumentó que la Constitución era producto de una reforma a la de 1910.

La Constitución reorganizaba la vida social, política y económica de la entidad, reconocía ciudadanía, residencia, y otorgaba diversas garantías, en congruencia con la Constitución Federal.

Este documento se dividió en los siguientes apartados: garantías individuales, habitantes del estado, de la soberanía del Estado, de la forma de gobierno, partes integrantes del territorio, división de poderes, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de la organización del municipio,

⁶ Flores Zavala, Marco Antonio. Conferencia “*Liberales y liberalismos en la Constitución política de 1917*”, leída en el Museo del Exconvento de Guadalupe en el marco del Centenario de establecimiento del citado museo, Febrero de 2017 (Guadalupe, Zacatecas).



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la hacienda pública, y de la responsabilidad de los servidores públicos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas significó el gran pacto social que la entidad se dio para transitar de un régimen autoritario a uno democrático, además representó, sin duda, la necesidad de insertar a Zacatecas en el proyecto de modernización del Estado.

La Constitución vertebró territorialmente al estado, redefinió su división política, estableció los grandes lineamientos para el acceso al poder y limitó racionalmente su ejercicio.

Entre los efectos inmediatos, la nueva constitución impulsó un entramado jurídico como la Ley Orgánica del Municipio y la Ley para la Renovación de los Poderes del Estado de 1919, que ponía a Zacatecas en la dinámica de las transformaciones del sistema político que se gestaron en los gobiernos revolucionarios.



Por ello, se coincide con los argumentos de los promoventes, al significar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas como elemento de cohesión social y política que le ha dado conducción, legalidad y certidumbre al Estado y sus municipios.

Conforme a lo expuesto, a 100 de años de su promulgación, es pertinente reconocer su aportación, preservarla y difundirla como nuestro gran pacto social y político.

Finalmente, esta Asamblea estima pertinente hacer un reconocimiento a los quince diputados que integraron la Asamblea Constituyente de 1918:

Leopoldo Estrada, Isaac Magallanes, Teodoro Ramírez, Quirino E. Silva, Juan Z. Aguilar, Julián Adame, Daniel Hurtado, Ignacio López de Nava, José Inés Ortega, Jesús Sánchez, Delfino Trujillo, Bruno López, Manuel Viadero Armida, Adolfo Villaseñor y José Cervantes.





LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, conforme a lo siguiente:

Artículo Primero. Se declara el año 2018, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo Segundo. En sesión solemne de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, devélese en uno de los muros de honor de la Sala de Sesiones, la inscripción en letras doradas: "2018, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS".



Artículo Tercero. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado, las Entidades Públicas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, insertarán en su papelería oficial la leyenda “2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas”.

Artículo Cuarto. Se exhorta a organizaciones sociales, clubes y organizaciones de filantropía, cultura, recreación y deporte, investigación, docencia y académicas, insertar en su papelería oficial la leyenda “2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

jurídico, académico, legislativo y fundamentalmente social; los principios rectores de nuestra Constitución, porque es ésta la que nos proporciona el marco de convivencia en la ley, el marco de justicia y equidad dentro de la ley, como el marco que permite la relación intergubernamental y de los gobiernos con su población, en su territorio y con un gobierno democrático, plural, incluyente y de resultados.

Queremos decirle a la sociedad que las Diputadas y Diputados de Zacatecas, privilegiados por la coincidencia histórica de este centenario de la vigencia de nuestra Constitución Política, que nos identificamos plenamente con sus postulados de justicia social; que nuestro compromiso es difundirla, observarla y exigir su cumplimiento sin distinciones, excepciones y sin privilegios.

Al igual que la discusión doctrinaria que a nivel federal se lleva a cabo sobre la pertinencia social de convocar a un constituyente con facultades para la elaboración de un nuevo texto constitucional, en Zacatecas existe similar propósito en un escenario de elevada efervescencia política, sin embargo, hacer coincidir la necesidad social de un nuevo texto constitucional con la coyuntura político-electoral, requiere tener visión para proyectar un Estado moderno capaz de atender la nueva realidad de Zacatecas.

TERCERO.- El Primero de Julio del presente año, en sesión solemne del Pleno de esta Representación Popular, celebró sesión solemne con el objetivo de celebrar el inicio de los trabajos del Congreso Local de 1917; una labor sin duda de reconocimiento de la labor jurídica, social y política de los Legisladores Zacatecanos que participaron en la elaboración y discusión de la Constitución Local de 1918.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN



Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUIN SERNA



SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DANIELA RAMIREZ